



Universidad del Sureste
Escuela de Medicina Humana

SEMESTRE:

3º A

MATERIA:

BIOETICA Y NORMATIVIDAD

TRABAJO:

SECRETO PROFESIONAL

DOCENTE:

DRA. LARA MARTINEZ KIKEY

ALUMNO (A):

YANETH ORTIZ ALFARO

COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, 26 DE JUNIO DEL 2020.

SECRETO PROFESIONAL

Introducción

El secreto proviene del latín *secretus*, un secreto es algo oculto, escondido y separado del conocimiento de los demás. El secreto, por lo tanto, es ignorado por la mayoría de las personas, excepto por aquellas que comparten el secreto (J; P,2013). La profesión proviene del latín *professio*, es la acción y efecto de profesar (ejercer un oficio, una ciencia o un arte). La profesión, por lo tanto, es el empleo o trabajo que alguien ejerce y por el que recibe una retribución económica. (M; Merino, 2014).

El secreto profesional es una de las bases fundamentales en las que se sustenta el ejercicio de determinadas profesiones, en el ámbito sanitario, que implica un deber de custodiar la información relativa al paciente conocida en el ejercicio de la profesión. Desde esta perspectiva, debe entenderse como un derecho del paciente a salvaguardar su intimidad frente a terceros. El profesional de la sanidad no sólo tiene un deber ético de sigilo sino también jurídico, cuyo incumplimiento podría ser castigado como delito de revelación de secretos el cual está plasmado en el artículo 199.2 del Código penal (J; García, 2005).

De tal manera que el secreto profesional en el ámbito sanitario es uno de los pilares básicos sobre los que se asienta la relación médico-paciente debido a que los profesionales sanitarios acceden a datos personales y de salud pertenecientes a la esfera íntima de la persona, cuya divulgación podría suponer su estigmatización o discriminación penal (J; García, 2005).

El deber de secreto profesional en el ámbito sanitario encuentra también su fundamento en normas ético-corporativas, si bien es necesario deslindar el plano deontológico y jurídico, ya que, aunque los profesionales deben adecuar su actuación profesional al Código Deontológico, las pretensiones que frente a ellos se ejerciten por vía judicial, deberán basarse en la vulneración de una ley, como en el caso de cualquier ciudadano penal (J; García, 2005).

El secreto profesional es la obligación ética que tiene el médico de no divulgar ni permitir que se conozca la información que directa o indirectamente obtenga durante el ejercicio profesional sobre la salud y vida del paciente o su familia, obliga al médico aun después de que el paciente haya muerto y no se limita sólo a lo que éste comunique al médico, sino lo que él vea y conozca, directa o indirectamente, sobre el proceso patológico y su vida, extendiéndose a su familia. El derecho del paciente a que la información que proporciona al médico se mantenga en forma confidencial es una premisa fundamental de la atención médica (J, M; Fernández, 1999).

La confidencialidad del acto médico como bien sabemos hasta lo abordado en clases, aparece desde el juramento atribuido a Hipócrates. Desde la antigüedad, el secreto profesional ha sido considerado esencial para el ejercicio de la medicina. Hipócrates en su célebre juramento dice que para el médico es una obligación moral: “todo cuanto en el trato con los demás, tanto en el ejercicio de la profesión como fuera del mismo viere u oyere, que no deba divulgarse, lo consideraré absolutamente como un secreto”. El secreto medico es uno de los aspectos éticos que algunos autores consideran del mismo grado de importancia que los cuatro principios de la bioética, ya que son de suma importancia cumplirlos como profesional de la salud (O; Rivero, 2013).

SECRETO PROFESIONAL



“Si en mi práctica médica o aun fuera de ella, viere u oyere con respecto a la vida de otros hombres, algo que jamás debe ser revelado al exterior, me callaré conservando como secreto todo lo de este tipo”



HIPÓCRATES.



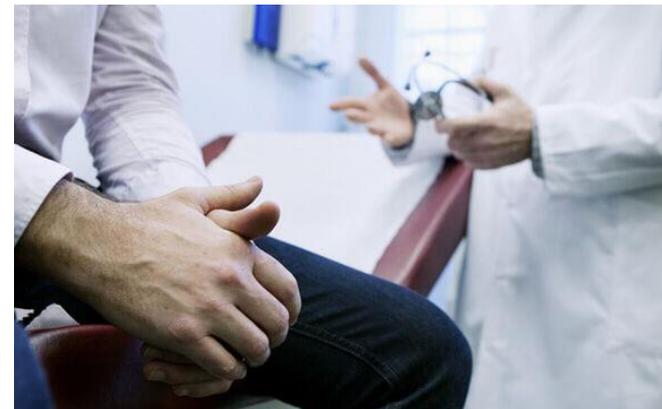
SECRETO PROFESIONAL

La palabra secreto deriva del latín *secretum* y que significa “lo que cuidadosamente se tiene reservado” (S.A, S.F).

Un secreto es algo oculto, escondido y separado del conocimiento de los demás. El secreto, por lo tanto, es ignorado por la mayoría de las personas, excepto por aquellas que comparten el secreto (J; P,2013).



El secreto profesional se puede definir como la obligación de un profesional de guardar reserva acerca de hechos conocidos o instituidos durante el ejercicio de la profesión.



TIPOS DE SECRETOS

Secreto natural: Es el que obliga a no revelar lo debido a su propio carácter íntimo.

Secreto prometido o promiso: Es el que nace de una promesa libremente formulada.



Secreto comiso o pactado: En el cual la reserva es exigida por la persona que lo confía y se mantiene mediante un pacto con quien recibe la comunicación.

Secreto profesional: Es inherente al ejercicio de la profesión. Por esta razón, se encuentra bajo la tutela de la prohibición de revelar, es decir, es una reserva tácita o sobrentendida.



SECRETO MÉDICO

El secreto médico es una forma de secreto comiso implícito. Se basa en la comunicación privilegiada derivada de la relación médico-paciente. El secreto médico corresponde al derecho a la confidencia, que es uno de los derechos del paciente.

Por su parte la comunicación privilegiada consiste en que el paciente hace al médico, en el entendido de que disfruta del privilegio de que no lo divulgará en virtud de la relación médico-paciente dentro de la cual se ha transmitido



ANTECEDENTES DEL SECRETO

La confidencialidad del acto médico aparece desde el juramento atribuido a Hipócrates en el siglo V a.C, el cual cuyo juramento establece, "Todo lo que vea y oiga en el ejercicio de mi profesión, y todo lo que supiere acerca de la vida de alguien, si es cosa que no debe ser divulgada, lo callaré y lo guardaré con secreto inviolable".

Carta de los derechos del paciente el cual promulga que el paciente tiene el derecho a la confidencialidad, lo que le permite al paciente se exprese libremente respecto a su enfermedad.



MODALIDADES DEL SECRETO MÉDICO

Secreto compartido: Se origina en la medicina en equipo, que obliga a todos los profesionales que participan en la atención a un paciente conocer una serie de hechos referentes a su padecimiento y a su persona.

Secreto derivado: Es el que obliga al personal de oficina y de otros niveles en un hospital que, sin intervenir directamente en la atención del paciente ya pesar de no desearlo, tiene que conocer aspectos íntimos del enfermo al transcribir informes y realizar otras labores indirectas que lo involucran en el caso.

Secreto De Las Esposas De Médicos: El profesional debe hacer conciencia en sus familiares respecto del carácter confidencial de tal información, y cual no debe divulgar.

Secreto De Los Estudiantes De Medicina: Debe ser parte de su formación profesional y en este sentido debe inculcarse desde el momento que empiezan a frecuentar el área clínica.



Secreto Médico Posmortem: Consiste en el deber de mantener reserva profesional aun después de la muerte del paciente

Secreto Profesional En Psiquiatría: Se ha considerado que debe exigirse con el fin de que los pacientes se sientan en libertad para conversar libremente sobre sus problemas más íntimos, lo que de otra manera no harían si tuvieran algún recelo sobre su discreción.

SECRETO MÉDICO COMO PRINCIPIO ETICO

El Código Internacional De Ética Médica De La Asociación Médica Mundial de 1949 estipula que “Un médico le debe a su paciente secreto absoluto de todo lo que le ha sido confiado o que él conoce por la confianza que se le dio”.

La declaración de ginebra de 1948, el médico debe jurar: Mantendré reserva de todo lo que mi paciente me confíe”.



Los principios éticos de la Asociación Médica Estadounidense de 1971, establecen “Un médico no puede revelar confidencias comunicadas en el curso de una atención médica, o las deficiencias que él pueda observar en el carácter de sus pacientes a menos que sea obligado a hacerlo por ley o que se haga necesario para proteger el bienestar del individuo o de la sociedad.



EXCEPCIONES

1. No existe obligación de guardar secreto en las circunstancias siguientes:
 - a) Cuando el medico actúa como forense.
 - b) Cuando el profesional actúa como médico de una compañía de seguros.
 - c) Cuando el facultativo actúa como médico de una empresa y practica un examen de preempleo
2. La revelación de secreto está permitida en las condiciones siguientes:
 - a) Legítima defensa
 - b) Estado de necesidad
 - c) Ejercicio de un derecho



POSICIONES Y CONFLICTOS

1. El secreto absoluto. Es la reserva de todo, en cualquier momento y ante cualquier otra persona o autoridad. Como lo expresaba Brouardel: "Silencio ahora y siempre".
2. El secreto relativo. Es la divulgación en determinadas circunstancias, como puede serla justa causa; esto es, una causa establecida por la ley que exime de guardar reserva y más bien obliga a la revelación.

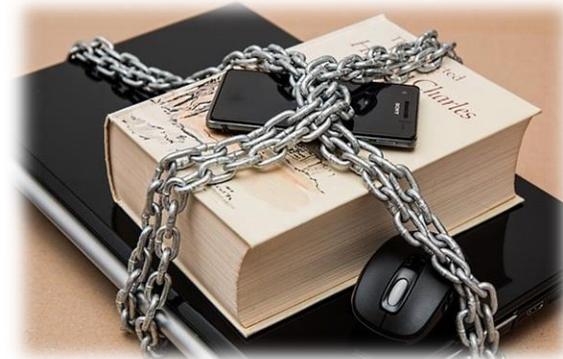
CODIGO PENAL

Artículo 210.- Se impondrán de treinta a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad, al que, sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, revele algún secreto o comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de su empleo, cargo o puesto.



Artículo 211.- La sanción será de uno a cinco años, multa de cincuenta a quinientos pesos y suspensión de profesión en su caso, de dos meses a un año, cuando la revelación punible sea hecha por persona que presta servicios profesionales o técnicos o por funcionario o empleado público o cuando el secreto revelado o publicado sea de carácter industrial.

Artículo 211 Bis. - A quien revele, divulgue o utilice indebidamente o en perjuicio de otro, información o imágenes obtenidas en una intervención de comunicación privada, se le aplicarán sanciones de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.



CONCLUSION

En conclusión, el secreto profesional es de suma importancia ya que es algo que se debe respetar y de acuerdo a las fuentes consultada, nos menciona en que el secreto profesional se cree como un principio ético, de tal manera que se debe respetar, y no incumplirlo, ya que también está penado si se rompe el secreto profesional, y está establecido por el código penal.

Sin embargo, la confidencialidad del actuar medico se sabe que está constituido desde la antigüedad por lo que aparece claramente en el juramento hipocrático, es por eso que la confidencialidad o el secreto profesional es muy relevante. De tal manera que el médico no debe pasar por alto esto y debe cumplirlo al pie de la letra ya que, si no se realizar estará faltando a su profesión y ética profesional, por lo que cabe recordar aquel dicho referente al secreto, el cual nos dice que “el secreto es de dos, solo de Dios; secreto de tres de todos es”

El secreto profesional implica obligación, deber y derecho inherente a todo profesional de mantener bajo reserva los datos que pueda obtener en virtud o en ocasión del ejercicio profesional en la medida que no constituya una causa justa. Solo el paciente, en su calidad de dueño del dato puede autorizar la divulgación total o parcial de los datos exceptuando aquellas condiciones en la cuales la obligación de información responde a una necesidad legal o ética.

El secreto, en su calidad de relativo y compartido, se extiende a todo dato que obtenga cualquier integrante del equipo de salud independientemente de su forma de conocimiento y lo obliga aún más allá de la muerte del paciente sin ser excusable la falta de ánimo de daño y la falta de resultado siendo un delito en el cual se castiga la potencialidad del perjuicio. Cuando alguien revela los secretos de otro comete una grave falta contra el honor, esta adquiere mayor magnitud cuando es cometida por aquel que solo en razón de su profesión ha obtenido una confidencia o ha sorprendido los secretos de sus clientes.

Sin embargo, para la protección de las personas, el médico debe ser muy profesional y debe acatarse a las normas éticas y leyes, ya que debe proteger lo que el paciente le confeso acerca de su enfermedad y no debe de andar divulgando con los demás, ya que hoy en día muchos médicos se les ve hablando de sus pacientes e incluso lo hacen frente a él. De tal manera que esto es un acto incorrecto, por lo tanto, el medico en ese aspecto se tiene que poner en el lugar del paciente ya que ninguna persona le gusta que corrompan un secreto ya que el paciente tiene la confianza en el medico, esperando que él no falte o corrompa el secreto.

De acuerdo a nuestro código penal, no solamente hace énfasis a los profesionales de salud, sino a todos los profesionista, ya que no solo los profesionales de salud, tienen su ética profesional, sino todos los profesionistas que ejerzan su profesión en el territorio mexicano y ende a ello también tienen que realizar la práctica del secreto profesional, ya que es considerado como un principio de la ética o incluso un valor, de tal manera que es importante no andar divulgando cosas que nos confían a nosotros.

FUENTES DE INFORMACIÓN

S.A (S.F). Manual de Bioetica, secreto profesional, capitulo 8 secreto medico.

J; Pérez (2013). Definicion.de: Definición de secreto. Recuperado de <https://definicion.de/secreto/>

J; Pérez Porto, M;Merino (2014). Definicion.de: Definición de profesión. Recuperado de <https://definicion.de/profesion/>

J; García (2005). EL SECRETO PROFESIONAL, ANALES DE LA FACULTAD DE DERECHO.
Recuperado de <https://www.womenslinkworldwide.org/files/1324/el-secreto-profesional.pdf>

J, M; Fernández, (1999). Secreto profesional, Historia y filosofía de la medicina. Recuperado de <https://www.medigraphic.com/pdfs/abc/bc-1999/bc991h.pdf>

O; Rivero, (2013). Tratado de bioética médica